

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior solicitud que correspondido por reparto. Sírvase proveer. Palmira, 12 de agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1028
Radicación No.76520-3110-002-2021-00300-00

Palmira, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la solicitud de AMPARO DE POBREZA de la señora **LUZ ANDREA MONTENEGRO QUEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.317**, para llevar a cabo proceso de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**.

Analizada la solicitud del memorialista, encuentra el despacho que hay lugar a la admisión y trámite requerido en razón a que el pedido reúne la totalidad de las exigencias de que trata el artículo 151 y 152 CGP, se procederá a la admisión de su posición legal y consecuente con ello a la designación de un abogado(a) que la represente como amparada en pobre.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER amparo de pobreza a la solicitante LUZ ANDREA MONTENEGRO QUEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.816.317 para que el (la) profesional que se le designe inicie la demanda que pretende aquella.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la amparada en pobre señora LUZ ANDREA MONTENEGRO QUEVEDO, a él (la) abogado (a), Dr. CRISTHIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, con número telefónico 319-236-13-14 y correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com, profesional que ejerce habitualmente la labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48.7 del C.G.P. Notifíquesele la designación tal como lo indica el artículo 49 ídem.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No.126** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de agosto de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado

AMPARO DE POBREZA
DTE. LUZ ANDREA MONTENEGRO QUEVEDO
RAD. 765203110-002-2021-00300-00

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314510f425d9a02aa991dd41e20cf877c9a51e2e68f4aa84685e5c850dcc0ff6**
Documento generado en 12/08/2021 05:20:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>